



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 10 de Agosto de 2020.

Tomo I

Número: 118 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/147.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS MARICRUZ CARRILLO OROZCO, SÉPTIMA REGIDORA Y REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DECIMA CUARTA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 534, Y RECORRER LA VIGENTE FRACCIÓN II A LA III Y CONSECUTIVAMENTE CON LAS SIGUIENTES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. (Publicado en P.O.E. 07-Agosto-2020, 106 Extraordinario)..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 04-JUNIO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/147

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS MARICRUZ CARRILLO OROZCO, SÉPTIMA REGIDORA Y REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DÉCIMA CUARTA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 534, Y RECORRER LA VIGENTE FRACCIÓN II A LA III Y CONSECUTIVAMENTE CON LAS SIGUIENTES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. --

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, IX, XII y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, VII, XV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones V, VII, XV y XVI 112, fracción I, 114 fracción I, 122 fracción I, 123 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona una nueva fracción II al artículo 534, y recorrer la vigente fracción II a la III y así consecutivamente con las siguientes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión para el Desarrollo Juvenil, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, IX, XII y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, VII, XV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones V, VII, XV y XVI, 112, fracción I, 114 fracción I, 122 fracción I, 123 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de Iniciativa por la que se adiciona una nueva fracción II al artículo 534, y recorrer la vigente fracción II a la III y así consecutivamente con las siguientes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona una nueva fracción II al artículo 534, y recorrer la vigente fracción II a la III y así consecutivamente con las siguientes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

AL
D JUÁREZ
OCUMENTA

0000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/376/2019, de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se adiciona una nueva fracción II al artículo 534, y recorrer la vigente fracción II a la III y así consecutivamente con las siguientes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 112 fracción I, 114 fracción I, 122 fracción I, y 123 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
De acuerdo a datos estadísticos extraídos de documentos oficiales de ONU MUJERES, el acoso sexual y otras formas de violencia sexual en el espacio público es algo que ocurre a diario en la vida de mujeres y niñas de todo el mundo, tanto en zonas urbanas y rurales. Las mujeres y las niñas son y temen ser objeto de distintas formas de violencia sexual en el espacio público, desde comentarios sexuales no deseados y manoseos, hasta violaciones y feminicidios.

Ocurre en la calle, en el transporte público, la escuela y el lugar de trabajo y sus inmediaciones, en el parque, en las instalaciones de saneamiento público y en los puntos de distribución de agua y alimentos. Esta realidad reduce la libertad de movimiento de las mujeres y las niñas y su capacidad de participar en la escuela, el trabajo y la vida pública. Limita su acceso a los servicios esenciales y el disfrute de oportunidades culturales y de ocio.

Asimismo, repercute negativamente en su salud y bienestar. Pese a que actualmente la violencia en el ámbito privado se reconoce ampliamente como una violación de derechos humanos, la violencia contra mujeres y niñas, en especial el acoso sexual en el espacio público, sigue siendo un problema en gran medida desatendido, con pocas leyes o políticas para acometerla y prevenirla.

El programa mundial "Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres" lanzado por organismos de las Naciones Unidas, se trata del primer programa mundial en su tipo que diseña, aplica y evalúa herramientas, políticas y enfoques integrales de prevención y respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas en diferentes escenarios.

La iniciativa mundial de ONU Mujeres Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros continúa generando múltiples resultados innovadores a través de las alianzas establecidas con alcaldías, gobiernos nacionales, grupos de mujeres y otros aliados comunitarios. Diferentes ciudades han reformado una ordenanza municipal para reforzar la lucha contra el acoso sexual en los espacios públicos y encabezan actividades de transformación en escuelas y otros espacios de los sitios de intervención del programa para promover relaciones de género respetuosas, la igualdad de género y la seguridad en el espacio público.

REZ

ENT#

0000003

La problemática municipal reside principalmente en la omisión en la normativa del ACOSO SEXUAL CALLEJERO, ya que actualmente no se cuenta con ninguna pena administrativa que tipifique esta conducta a nivel municipal; aunado a que la mayoría de las mujeres que sufren violencia de este tipo buscan ayuda en su familia y amistades, muy pocas confían en instituciones y mecanismos públicos, como la policía o los servicios de salud.

Por ello la importancia de atender de manera urgente esta problemática y brindar a las mujeres la certeza y confianza de contar con un aparato gubernamental que atienda y castigue cualquier conducta de hostigamiento sexual en lugares públicos; se tiene que garantizar que se respete y apliquen las normas a favor de las mujeres.

Existen numerosos Tratados, acuerdos y convenciones internacionales de las cuales México forma parte y que nos sirven como fundamento para la creación de reformas y programas como la presente iniciativa. Mismos documentos que han sido fruto del esfuerzo ha sido liderado por el movimiento de mujeres y organizaciones a lo largo de todas las regiones y que han llevado al reconocimiento de la violencia contra las mujeres y las niñas como una manifestación de la sistemática discriminación de género e inequidad, una violación a los derechos humanos y un perjuicio para el desarrollo.

En nuestra esfera jurídica, tenemos la facultad expresa de poder modificar los reglamentos municipales dentro de las diferentes áreas del Derecho, en este caso, la materia que nos ocupa es sobre la violencia contra las mujeres, por ello, nuestro objetivo debe ser asegurar la investigación, procesamiento y sanción de los perpetradores, proveer protección y ayuda a las mujeres que transitan libremente por las áreas públicas de nuestra ciudad.

Este órgano colegiado reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y que lamentablemente va en aumento, consideramos que cualquier acto que lastime o discrimine a las mujeres es inaceptable y que terminar con ella es una responsabilidad pública.

Por ello, consideramos importante ajustar nuestra reglamentación a los estándares internacionales y estatales, a fin de incorporar políticas públicas que traten de protección para mujeres y niñas y el procesamiento de perpetradores que puedan reducir el riesgo de violencia y aumentar las oportunidades de mujeres y niñas.

El acoso sexual puede ir desde un **piropo, hasta manoseos o tocamientos**, y en todos los casos representa un **grave problema que limita el libre tránsito de las mujeres**, el disfrute de actividades recreativas e incluso su capacidad de participar en la escuela, el trabajo y la vida pública, repercutiendo negativamente en su salud y bienestar.

Por demasiado tiempo, **este acoso se "normalizó"** y, por tanto, fue invisibilizado. Las mujeres lo "asumían" y en muchos casos siguen haciéndolo como algo "inevitable" que no tiene solución.

Afortunadamente, hoy cada vez más personas saben que esto no es normal, que como cualquier otra forma de violencia, **el acoso no debe ser tolerado**, y que una forma de combatirlo es alzando la voz y denunciando públicamente el problema, pidiendo ayuda, o brindando ayuda cuando seamos testigos de estas situaciones.

...

Que como lo establece la iniciativa, el acoso callejero es una forma de violencia que diariamente sufren millones de niñas y mujeres en todo el mundo. Existe miedo y, a la vez, enojo generalizado por ser blanco de silbidos, masturbaciones, exhibicionismo, manoseos e insinuaciones sexuales en lugares públicos. Lamentablemente, esta situación es culturalmente aceptada y muchos hombres consideran que sólo buscan halagar a la mujer o que su conducta es el resultado de una 'provocación' femenina por su forma de vestir;

Que la normalización de esta forma de violencia contra las mujeres es tal que incluso cuando alguien alza la voz expresando su rechazo ante estas manifestaciones, muchas veces se les señala como exageradas, haciéndolas víctimas de nuevas formas de acoso y violencia; Las víctimas de acoso callejero no saben cómo defenderse y permanecen en silencio. La falta de acción de las autoridades también las desalienta a denunciar ya que, en muchas ocasiones, se encuentran con mofas y falta de sensibilidad;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que consideran apropiado instaurar una sanción a las conductas o prácticas de connotación sexual llevadas a cabo contra una persona sin su consentimiento, en espacios públicos, toda vez que como bien se manifiesta, día a día las mujeres, jóvenes y niños, son víctimas de comentarios indeseados, silbidos, miradas y otras acciones lascivas, sin consentimiento por parte de personas extrañas en lugares públicos. Esta problemática pone a los ciudadanos en situaciones vulnerables que pueden generar un impacto psicológico negativo, no solo por la intensidad, sino también por la recurrencia;

Que sin embargo, en lo particular consideran necesario realizar adecuaciones en la redacción de la nueva fracción II del artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de no incurrir en una posible controversia constitucional, toda vez que el acoso sexual se encuentra tipificado en el Código Penal para el Estado Libre y

Benito Juárez

0000004

Soberano de Quintana Roo, y considerando que el espíritu de esta iniciativa va encaminado a inhibir las conductas sociales que pudieran dar paso a la comisión de un delito, se considera que la nueva fracción II, quede redactada de la manera siguiente:

Realizar conductas verbales y no verbales de connotación sexual en espacios públicos, que generen discriminación hacia cualquier persona, siendo estos comentarios de tipo sexual sobre la apariencia del cuerpo, insinuaciones sexuales, piropos y gestos lascivos.

En caso de flagrancia, el Juez Cívico dada las circunstancias y de acuerdo al procedimiento respectivo, podrá decretar el arresto de máximo de treinta y seis horas, con relación al artículo 540 del presente ordenamiento.

Asimismo, consideraron importante adicionar dos nuevos transitorios, lo anterior con el objeto de establecer que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, dentro del marco del modelo óptimo de la función policial, deberá establecer el protocolo mínimo de actuación policial, que deberán observar los elementos de la policía preventiva con relación a la falta administrativa objeto de la presente reforma reglamentaria, de la misma manera, los Titulares del Instituto Municipal de la Mujer y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a las disposiciones legales de la materia, deberán concretar y desarrollar políticas públicas de prevención y protección en contra de conductas verbales y no verbales de connotación sexual en espacios públicos, que generen discriminación hacia cualquier persona.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se adiciona una nueva fracción II recorriéndose las subsecuentes al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 534.- ...

- I. ...
- II. Realizar conductas verbales y no verbales de connotación sexual en espacios públicos, que generen discriminación hacia cualquier persona, siendo estos comentarios de tipo sexual sobre la apariencia del cuerpo, insinuaciones sexuales, piropos y gestos lascivos.
En caso de flagrancia, el Juez Cívico dada las circunstancias y de acuerdo al procedimiento respectivo, podrá decretar el arresto de máximo de treinta y seis horas, con relación al artículo 540 del presente ordenamiento.
- III. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido;
- IV. Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos, señas indecorosas en vía pública o lugares públicos;
- V. Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces;
- VI. Inducir o incitar a menores a cometer infracciones al presente Bando y demás ordenamientos federales, estatales o municipales;
- VII. Hacer bromas indecorosas, obscenas o mortificantes utilizando la vía telefónica;
- VIII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio en la vía o lugares públicos;
- IX. Incitar, alentar, favorecer o tolerar el ejercicio de la prostitución en los establecimientos mercantiles o en el inmediato exterior de éstos y ejercerla en la vía o lugares públicos;
- X. Realizar demostraciones sexuales en la vía o lugares públicos, o visibles desde éstos, o sostener actos de nudismo o exhibicionismo obsceno en la vía y lugares públicos;
- XI. Orinar o defecar en la vía o lugares públicos;
- XII. Ejercer la vagancia y mendicidad en la vía y lugares públicos;
- XIII. Tratar de manera violenta y desconsiderada a ancianos, menores, personas con discapacidad o en situación extraordinaria de vulnerabilidad;
- XIV. Colocar o exhibir imágenes o tener a la vista del público anuncios, libros, fotografías, calendarios, videos, postales, revistas o cualquier artículo pornográfico o que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- XV. Permitir los responsables de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, que se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin el permiso correspondiente, o se consuman sustancias psicotrópicas o se inhalen solventes, aerosoles, resistolos dentro de las instituciones a su cargo;
- XVI. Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas o cigarrillos de cualquier tipo y vendérselos o ponerlos a su disposición, en los establecimientos comerciales, y
- XVII. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en la vía o sitios públicos.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

REZ

ESTADO

0000005

Segundo.- El Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, dentro del marco del modelo óptimo de la función policial, deberá establecer el protocolo mínimo de actuación policial, que deberán observar los elementos de la policía preventiva con relación a la falta administrativa objeto de la presente reforma reglamentaria.

Tercero.- Los Titulares del Instituto Municipal de la Mujer y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a las disposiciones legales de la materia, deberán concretar y desarrollar políticas públicas de prevención y protección en contra de conductas verbales y no verbales de connotación sexual en espacios públicos, que generen discriminación hacia cualquier persona.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por mayoría de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona una nueva fracción II al artículo 534, y recorrer la vigente fracción II a la III y así consecutivamente con las siguientes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

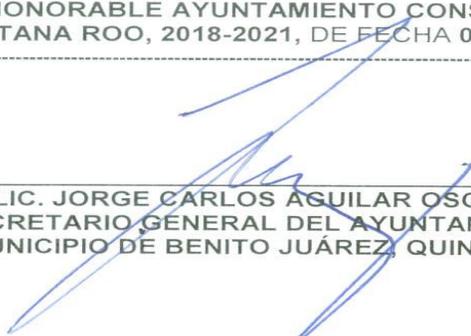
SEGUNDO. - Se aprueba adicionar una nueva fracción II, recorriéndose las subsecuentes al artículo 534 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad de Género.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

L
) JUÁREZ
ICUMF#4

0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.